



## Resolución Directoral

Callao, 22 de Diciembre de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N°623-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Proveído N°148-2023-OAR-HN-DAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Oficio N°001519-2023-HVENTANILLA/DHV emitido por la Dirección del Hospital de Ventanilla, el Informe Situacional Actual N°1518-2023-USCARLE-HN.DAC emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N°1017-2023-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Oficio N° 001519-2023-HVENTANILLA/DHV en el cual el Director del Hospital de Ventanilla se dirigió a la Dirección General con la finalidad de remitir la aceptación de renovación de destaque de Carlos Gilberto Lazcano Canales, que cuenta con opinión favorable del Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Hospital de Ventanilla, adjuntando el formato de Acción de Personal con las visaciones respectivas;

Que, estando al Informe Técnico de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, hace referencia a dispositivos legales que establece la procedencia de lo solicitado por Carlos Gilberto Lazcano Canales de cargo Artesano I, nivel STE;

Que, en virtud al artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su cargo de competencia funcional;

Que, asimismo, el acotado dispositivo legal dispone que el servidor continuará percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, para lo cual establece que el destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, bajo ese contexto legal, el destaque procede en virtud a requisitos que debe cumplir previamente el servidor, los cuales se han acreditado en el expediente administrativo al contar con opinión favorable de la entidad de destino, y opinión favorable de la entidad de origen, considerando que se trata de una renovación de destaque, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;



Que, asimismo, el artículo 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-INAP-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP, dispone que el destaque se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, ni mucho menos a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el SUBCAFAE;

Que, al respecto, es de señalar que, se cuenta con el documento viable para renovación de destaque presentado por el Director del Hospital de Ventanilla. Asimismo, es necesario indicar que la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, hace referencia a dispositivos legales que establece la procedencia de lo solicitado por Carlos Gilberto Lazcano Canales de cargo Artesano I, nivel STE;

Que, de todo lo expuesto, y contándose con la opinión técnica emitida por la unidad orgánica encargada de la gestión de recursos humanos en la Entidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable autorizar la renovación de destaque del servidor Carlos Gilberto Lazcano Canales, con cargo Artesano I, nivel STE, cuya condición es nombrado con R.D. N°356-2002-DAC-C-OP de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, el cual será efectivo desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N°000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR**, a partir del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la renovación de destaque al Hospital de Ventanilla – Gobierno Regional del Callao, del servidor **CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES**, de cargo Artesano I, nivel STE, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR**, copia autenticada de la presente resolución a la Dirección del Hospital de Ventanilla – Gobierno Regional del Callao, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC, notificar al servidor **CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES** de cargo Artesano I, nivel STE, el contenido de la presente resolución, así como insertar la misma en su Legajo personal.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) de nuestro Hospital, en cumplimiento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 72423 R.N.E. 12837

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
22 DIC 2023  
Wilfredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO

